

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**  
En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 88 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Ultramar**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo prevenido en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un suplemento de crédito de 10.012 pesos 50 centavos al consignado en el art. 5.º, cap. 1.º de la sección 4.ª "Hacienda," del vigente presupuesto de la isla de Puerto Rico, para satisfacer haberes del personal de Escribientes y servicio en dicho ramo.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de aquella isla si al liquidarse el indicado presupuesto fuesen insufi-

cientes los sobrantes que resulten en el mismo art. 5.º

El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—  
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

**Ministerio de la Guerra**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 29 del pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se habran al servicio público de 1.º al 10 de Marzo entrante las paradas que en aquél se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; del 10 al 20 del mismo las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 30 del referido mes al 10 de Abril las del resto de ambas Castillas, Burgos, Vascongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1891.—Azcárraga.

Sr. Inspector general de Caballería y de la Cría caballar del Reino.

**INSPECCION GENERAL DE CABALLERIA Y DE LA CRIA**

**CABALLAR DEL REINO**

**Primer Depósito.—Jerez de la Frontera.**

Consta de 83 sementales y 7 caballos agregados, de los que, deducidos 18 que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1833, han sido concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 72, que se distribuyen en la forma siguiente.

Provincias	Puntos de parada	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Sevilla....	Carmona.....	4	1	"	2	El regimiento de Victoria auxiliará á este Depósito con tres soldados que le faltan para el cuidado de los sementales en las paradas facilitándole también un ordenanza montado y un caballo para los Jefes y Oficiales revisores. El de Alfonso XII le facilitará igualmente y con el propio objeto dos ordenanzas montados y dos caballos.
	Coria del Rio.....	3	"	1	2	
	Sevilla.....	5	1	"	3	
	Las Cabezas.....	3	"	1	2	
	Lebrija.....	4	"	1	2	
	Los Palacios.....	3	"	1	1	
	Moron.....	2	"	1	1	
	Arabal.....	4	1	"	2	
	Marchena.....	3	"	1	1	
	Ecija.....	4	"	1	2	
	Osuna.....	3	"	1	1	
	Zahara.....	3	"	1	2	
	Villamartin.....	3	"	1	2	
Cádiz.....	Arcos.....	4	1	"	2	
	Jerez de la Frontera..	5	1	"	3	
	Algar.....	2	"	1	1	
	San José del Valle...	3	"	1	2	
	Medina Sidonia.....	3	"	1	1	
	Conil.....	2	"	1	1	
	Vejer.....	2	"	1	1	
Tarifa.....	3	"	1	2		
Algeciras.....	2	"	1	1		
Jimena.....	2	"	1	1		
Totales....		72	5	18	38	

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Sevilla, Jerez y Algeciras respectivamente.

Primer grupo.—Todas las que han de establecerse en la provincia de Sevilla.  
Segundo grupo.—Las de Zahara, Villamartin, Arcos, Jerez, Algar y San José del Valle.

Tercer grupo.—Las de Medina Sidonia, Conil, Vejer, Tarifa, Algeciras y Jimena.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Segundo Depósito.—La Rambla.

Consta de 82 sementales y un caballo agregado, de los que, deducidos 2 concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 81, que se distribuyen en la siguiente forma.

Provincias	Puntos de parada	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos.	Sargentos	Cabos	Soldados	
	La Rambla.....	6	"	1	4	
	Fernan Nuñez.....	2	"	1	1	
	Montilla.....	4	1	"	2	
	Castro del Rio.....	4	1	"	2	
	Baena.....	4	1	"	2	
	Lucena.....	3	"	1	1	
	Palma del Rio.....	4	"	1	2	
	Almodovar.....	2	"	1	1	
Córdoba...	Córdoba.....	4	1	"	2	El regimiento de Villarrobledo auxiliará á este Depósito con cinco soldados que le faltan para cubrir el servicio de las paradas. Igualmente le facilitará cuatro ordenanzas montados y cuatro caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupos.
	Pedro Abad.....	3	1	"	1	
	Bujalance.....	2	"	1	1	
	Cañete de las Torres.....	2	"	1	1	
	Villafranca.....	2	"	1	1	
	Pozoblanco.....	2	"	1	1	
	Fuente Obejuna.....	2	"	1	1	
	Hinojosa del Duque.....	2	"	1	1	
	Villan.ª de Córdoba.....	2	"	1	1	
	Lora del Rio.....	2	"	1	1	
Sevilla....	Guadalcanal.....	2	"	1	1	
	Azuaga.....	2	"	1	1	
	Llerena.....	3	"	1	1	
	Higuera la Real.....	4	1	"	2	
	Mérida.....	3	"	1	1	
Badajoz...	Almendralejo.....	2	"	1	1	
	Oliva de Jerez.....	3	"	1	1	
	Almendral.....	3	"	1	1	
	Higuera de Vargas.....	2	"	1	1	
	Jerez de los Caballeros.....	3	"	1	1	
	Villanueva del Fresno.....	2	"	1	1	
	Totales....	81	6	23	38	

Las anteriores paradas constituirán tres grupos en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Fernan Nuñez, Azuaga y Jerez de los Caballeros respectivamente.

Primer grupo.—Las de la Rambla, Fernan Nuñez, Montilla, Castro del Rio, Baena, Lucena, Palma del Rio, Almodóvar, Lora del Rio, Córdoba, Pedro Abad, Bujalance, Cañete de las Torres y Villafranca.

Segundo grupo.—Las de Pozoblanco, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Villanueva de Córdoba, Guadalcanal, Azuaga, Llerena, Higuera la Real, Mérida y Almendralejo.

Tercer grupo.—Las de Oliva de Jerez, Almendral, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros y Villanueva del Fresno.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Segunda Sección.—Trujillo

Consta de 27 sementales y 2 caballos agregados, de los que, deducido uno concedido á criador, quedan para el servicio de paradas 28, que se distribuyen del modo siguiente:

Provincias	Puntos de parada	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos.	Sargentos	Cabos	Soldados	
	Trujillo.....	4	"	1	2	El regimiento de Villaviciosa auxiliará á esta Sección con cinco soldados que le faltan para el servicio de las paradas. Igualmente le facilitará dos ordenanzas montados y dos caballos para el servicio de los Oficiales revisores.
	Plasencia.....	2	"	1	1	
Cáceres...	Cáceres.....	3	"	1	1	
	Brozas.....	3	"	1	1	
	Alcántara.....	3	"	1	2	
	Valencia de Alcántara.....	3	"	1	1	
	Alburquerque.....	3	"	1	1	
Badajoz...	Don Benito.....	3	"	1	1	
	Campanario.....	3	"	"	2	
	Talarrubias.....	2	"	"	2	
	Totales....	28	"	8	14	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Cáceres y Don Benito respectivamente.

Primer grupo.—Las de Trujillo, Plasencia, Cáceres, Brozas y Alcántara. Segundo grupo.—Las de Valencia de Alcántara y las comprendidas en la provincia de Badajoz.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito en la forma que queda indicada respecto del mismo.

Tercer Depósito.—Baeza

Consta de 78 sementales y un caballo agregado, de los que, deducido uno concedido á criador, quedan para el servicio de paradas 78, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias	Puntos de parada	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
	Jaén.....	4	1	"	2	El regimiento de Santiago auxiliará á este Depósito con tres soldados que le faltan para cubrir el servicio de paradas. Igualmente le facilitará tres ordenanzas montados y tres caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupos.
	Martos.....	3	"	1	1	
	Alcalá la Real.....	2	"	1	1	
	Andújar.....	5	1	"	3	
Jaén.....	Baeza.....	6	1	"	3	
	Bailén.....	3	"	1	2	
	Torreperogil.....	2	"	1	1	
	Villacarrillo.....	2	"	1	1	
	Ciudad Real.....	4	"	1	3	
	Almagro.....	2	"	1	1	
Ciudad Real....	Almadén.....	2	"	1	1	
	Almodóvar del Campo.....	2	"	1	1	
Granada...	Granada.....	4	1	"	2	
	Loja.....	3	"	1	1	
	Antequera.....	4	"	1	2	
	Archidona.....	3	"	1	1	
	Alora.....	3	"	1	1	
Málaga...	Málaga.....	3	"	1	2	
	Coin.....	2	"	1	1	
	Ronda.....	3	"	1	1	
	Teba.....	2	"	1	1	
Madrid....	Alcalá de Henares.....	2	"	1	1	
Toledo....	Talavera de la Reina.....	2	"	1	1	
Albacete..	Albacete.....	2	"	1	1	
Cuenca....	Cuenca.....	4	1	"	2	
Baleares..	Manacor.....	1	"	1	1	
	Palma.....	1	"	1	1	
	La Puebla.....	2	"	1	1	
	Totales....	78	5	24	40	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Baleares, constituirán cuatro grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cuatro Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Almodóvar del Campo, Antequera y Alcalá de Henares respectivamente.

Primer grupo.—Todas las de la provincia de Jaén. Segundo grupo.—Las de la provincia de Ciudad Real.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Granada y Málaga. Cuarto grupo.—Las de Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Albacete y Cuenca.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

(Se concluirá.)

Junta provincial del censo electoral de Córdoba	Suplente, D. Pedro Ortiz Benceiro Sección 2.ª
	Interventor, D. Salustiano Sillero Rodriguez
Copia del acta de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1891 (Continuación.)	Suplente, D. Genaro Requeras Baena Sección 3.ª
Por el candidato D. Alvaro Lopez de Carrizosa.	Interventor, D. Miguel Carrillo Tallon
Municipio de Priego Sección 1.ª	Suplente, D. Antonio Prado Molina
Interventor, D. Francisco Ortiz Luque	Sección 4.ª
	Interventor, D. Francisco Moyano Mayor
	Suplente, D. Antonio Pino Garcia.

## Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

AÑO DE 1891.—NÚMERO 389

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos municipales del próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes y al resultado del censo de población de 31 de Diciembre de 1887, declarado oficial por Real Decreto de 27 de Junio de 1889.

(Continuación)

Ayuntamientos.	ESCUELAS.	PARA				
		Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Alquile- res. Pesetas.	Retribu- ciones. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Cabra	Superior de niños	1666 66	416 66	547 50	416 66	3047 48
	Primera elemental de id.	1375	343 75	319 38	343 75	2331 88
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda id. id.	1375	343 75	365	343 75	2427 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Párvulos	1375	343 75	547 50	343 75	2610
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Adultos	1000	250	365	250	1865
	Auxiliar de la anterior	500				500
	Primera elemental de niñas	1375	343 75		343 75	2062 50
	Primera auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda id. id.	687 50				687 50
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	547 50	343 75	2610
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
Tercera elemental de niñas	1375	343 75	547 50	343 75	2610	
Auxiliar de la anterior	687 50				687 50	
Premios					120	
	Suma.....	16229 16	2729 16	3259 38	2729 16	25046 86
Cañete de las Torres	Elemental de niños	825	206 25	200	395	1626 25
	Auxiliar de la anterior	412 50				412 50
	Elemental de niñas	825	206 25		395	1426 25
	Premios					25
	Suma.....	2062 50	412 50	200	790	3490
Carcabuey	Elemental de niños	1100	275	90	275	1740
	Párvulos	1100	275	225	275	1875
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Primera elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Segundo id. id.	1100	275	225	275	1875
	Premios					40
	Suma.....	4950	1100	790	1100	7980
La Carlota	Elemental de niños	1100	275	180	275	1830
	Id. de niñas	1100	275	180	275	1830
	Auxiliar de la anterior	365				365
	Incompleta de Chica Carlota	456 25	114 06	75	114 06	759 37
	Id. de Fuencubierta	457	114 25		114 25	685 50
	Id. del cuarto Departamento	365	91 25	75	91 25	622 50
	Id. de las Pinedas	365	91 25	75	91 25	622 50
	Id. de Quintana	365	91 25	75	91 25	622 50
	Id. del segundo departamento	365	91 25	75	91 25	622 50
	Premios					40
	Suma.....	4938 25	1143 31	735	1443 31	4999 87
El Carpío	Primera elemental de niños	1100	275	365	275	2015
	Segunda id. id.	1100	275	365	275	2015
	Primera elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Segunda id. id.	1100	275	250	275	1900
	Subvención al Colegio de Educandas	250				250
	Premios					60
	Suma.....	4650	1100	1230	1100	8140
Castro del Río	Superior de niños	1666 50	416 62	175	416 62	2674 74
	Primera elemental de id.	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niños	1375	343 75	100	343 75	2162 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	500	343 75	2562 50
	Segunda id. id.	1375	343 75	457	343 75	2519 50
	Subvención al Colegio de Educandas	548				548
	Premios					60
	Suma.....	9089 50	1791 62	1482	1791 62	14214 74
Conquista	Elemental de niños	625	156 25	92	156 25	1029 50
	Id. de niñas	625	156 25	100	156 25	1037 50
	Premios					20
	Suma.....	1250	312 50	192	312 50	2087

(Se continuará.)

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

## Luque

Núm. 414.

Don Eloy Fernandez Mariscal, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa

Hago saber: Que vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y por acuerdo del mismo, adoptado en sesión extraordinaria del día 11 del corriente, se anuncia al público para que, durante el plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten solicitudes los aspirantes al desempeño de dicha plaza, con los documentos que son necesarios y crean oportunos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Luque 14 de Febrero de 1891.—Eloy Fernandez.—Fernando Segovia, Secretario interino.

## JUZGADOS

## Derecha de Córdoba

Núm. 430.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Francisco Cruz Córdoba, en nombre de D. José Casanova y Romero, de esta vecindad, contra don Manuel Muñoz Carrillo del propio domicilio, por cobro de pesetas; en los cuales á virtud de lo solicitado por el aludido Procurador en la indicada representación, he acordado sacar á pública subasta para su venta, y por término de ocho días, los efectos embargados al D. Manuel Muñoz, y que á continuación se describen:

Pts. Cts.

## Lote 1.º

Cuarenta pares de guantes para señora con seis botones.  
Veinte y dos idem idem con tres botones.  
Cincuenta idem para caballero  
Treinta y siete idem de lana para señora.  
Cuarenta y seis idem para niña.  
Cincuenta y una carteras para bolsillo, variadas.  
Veinte y cinco petacas diferentes.  
Siete japonesas.  
Dos pertamonedas para señora.  
Dos bolsas de piel.  
Cuarenta y cuatro corbatas comunes surtidas.  
Veinte y cuatro idem superiores.  
Diez idem nudo.  
Treinta y nueve pares mitones lana para niño.  
Treinta y seis idem para señora.  
Ocho limoneros.

Cuyos efectos han sido apreciados por el tasador público D. José Sánchez Campins en la cantidad de 285 37

## Lote 2.º

Veinte y seis botes tintura para el pelo.  
Trece cepillos para ropa surtidos.  
Once idem para sombrero.  
Diez y seis hueveros plomo.  
Seis servilleros idem.  
Cuatro sonajeras para niño de paja.  
Tres esponjeros de alambre.  
Tres arpadores para peluquero.  
Un sonajero para niño.  
Tres espejos para bolsillo.  
Cinco idem de mano, uno de ellos roto.  
Diez cepillos para sombrero y ropa.  
Cuatro cestos de mimbre.  
Diez brochas para barba.  
Cinco espejos peluqueros.  
Cuatro monederos de alambre  
Un pelero y jabonera unidos.  
Dos jaboneras de níquel.  
Tres idem peltre.  
Nueve platillos de níquel.  
Tres polveras.  
Dos botes para pomada.  
Dos idem mejores.  
Dos pulverizadores.  
Un juego de pelota para niño.  
Un muñeco tamboril.  
Un reloj despertador de níquel, descompuesto.  
Dos jarros de níquel para duchas.  
Un cepillo rulo.  
Un neceser costuras.  
Una licorera con dos botellas.  
Un juego tocador.  
Dos licoreras sencillas.  
Una máquina para pelar.  
Un juego tocador.  
Otro idem idem cristal.  
Otro idem idem más sencillo.  
Otro idem sin pomo de pomada.  
Otro idem con pomo.  
Una licorera.  
Tres polveras fantasía.  
Dos timbres.  
Cuatro relojas de cristal.  
Un acerico y esenciero torre Eiffel.  
Dos violeteros con botes de esencia, uno de estos roto.  
Seis botellas de agua florida.  
Seis jaboneras habanas.  
Seis botes extracto para pañuelos.  
Un pulverizador.  
Otro violetero.  
Un tintero fantasía.  
Siete boquillas ámbar fingida, para cigarros.  
Tres botes tintura para el pelo  
Cuatro frascos para aguardiente.  
Cinco botes vinagre vullil.  
Cinco idem leche de venus.  
Cuatro idem agua pompeyana.  
Dos idem blancos perla.  
Dos pastillas jabón común.

Dos idem mopolitas.  
Tres idem rosa de Andalucía.  
Una escocesa.  
Una idem Bausan.  
Seis idem rosa de Tarquía.  
Dos idem violeta.  
Una idem cocleán.  
Dos idem rosa grande Fantaine.  
Tres idem de afrecho.  
Dos idem japones.  
Cuatro idem trasparente.  
Una idem idem.  
Una idem violeta.  
Dos idem miel rosa.  
Dos idem brisas de Andalucía  
Siete idem almendra.  
Tasado todo por el mencionado perito en la suma de 201

## Lote 3.º

Dos canastillas mimbre, variadas.  
Veinte y cinco canastos y cestas idem idem.  
Siete chichoneras.  
Dos papeleras mimbre.  
Dos bolsas para niña.  
Cuatro sombreros de paja para idem.  
Cinco sacudidores indios  
Cuatro cestos mimbre.  
Tres chichoneras.  
Dos catrecillos cajón.  
Siete docenas pendientes tornillo, variados.  
Una pulsera quincalla.  
Tres alfileres negros para pechera.  
Treinta y cuatro idem idem.  
Cuarenta y tres sortijas dúblé piedras falsas.  
Cuarenta y cuatro pulseras surtidas.  
Tres id. con cadena de acero.  
Setenta y un díges de cadena surtidos bastos.  
Seis botonaduras americanas.  
Veinte y un alfileres corbata bastos.  
Quince cadenas para reloj id.  
Veinte idem idem en negro.  
Catorce idem largas surtidas.  
Cuarenta y cinco pulseras negras canchis bastas.  
Veinte idem idem alambre.  
Veinte idem idem doradas.  
Tres idem canchis negro.  
Cincuenta y tres alfileres pechera bastos.  
Quince pares pendientes bastos de dúblé.  
Tasado todo en la suma de 192 13

## Lote 4.º

Un mostrador mesa, aparador con su mostruario de cristales y en su centro un cuadrante malinor blanco, su extensión total dos metros treinta y cinco centímetros y su construcción es molduraje tallado con adornos, apreciado en la suma de 140  
Y para el remate de los efectos antes expresados, he señalado el día veinte y cinco de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía número siete, sirviendo de tipo para la subasta las can-

tidades de que se hace mérito anteriormente, y cuyo acto se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la ley y además las siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio del lote á que se haga proposición.  
2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento de la suma en que ha sido apreciado el lote á que se haga postura.

Y 3.ª Que los aludidos efectos se hallan de manifiesto en la casa morada de D. Saturnino Martín, depositario de los mismos, para que puedan reconocerse cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Córdoba trece de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

## Posadas

Núm. 413.

D. José Garcia Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba y Almería, se cita, llama y emplaza á Ginés Agüera Gómez, vecino de Zurgena y de oficio minero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta y Boletines Oficiales designados, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Gaitán número diez y seis, con el fin de que se le amplíe su declaración según está acordado; pues así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego me hallo instruyendo contra Juan Martín Izquierdo y otro; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—José G. Valdecasas.—El actuario, por mi compañero, Félix Nogués.

## A LOS SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTO

## ANUNCIO

Los estados referentes á sucesos y delitos, cuya remisión se ordena por el señor Gobernador civil en la circular publicada el día 13 del corriente, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.